

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE INMUNOLOGÍA Y GENÉTICA APLICADA, S.A. (INGENASA) Y EL SERVICIO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO (SERIDA)

REUNIDOS

En Villaviciosa, a 28 de abril de 2009

De una parte, **Dña Carmen Vela Olmo**, con DNI 2088786-H, en nombre y representación de Inmunología y Genética Aplicada, S.A. (en adelante INGENASA), con domicilio en Hnos. García Noblejas, 39-Madrid.

Y de otra, **D. Pedro Castro Alonso**, con DNI 71.690.971-Q, actuando en calidad de Director-Gerente del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (en adelante, SERIDA), con CIF S-3300003-E y sede en Ctra. de Oviedo s/n, Villaviciosa, de acuerdo con la Resolución de la Consejería de Medio Rural y Pesca, de 18 de junio de 2001 y publicada en el BOPA de 28 de junio, por la que se le nombra Director Gerente del SERIDA.

Ambas partes, consideran conveniente, antes de determinar las cláusulas que han de regir este Acuerdo, exponer las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera. Que INGENASA es una Empresa que tiene entre sus objetivos el desarrollo de sistemas de diagnóstico aplicados al campo de la sanidad animal, directamente relacionados con el ámbito del proyecto.

Segunda. Que el SERIDA es una Entidad que desarrolla actividades de investigación y desarrollo, y viene ejecutando trabajos de investigación sobre diversas temáticas relacionadas con el ámbito del proyecto.

Tercera. Que el SERIDA ha desarrollado el antígeno recombinante "Ssλ20ΔB3" que ha sido utilizado con éxito en el diagnóstico de la sarna sarcóptica en las especies de vida libre como es el caso del rebeco y del ciervo.



Cuarta. Que INGENASA ha mostrado su interés en adaptar el método descrito a otras especies domésticas como en los porcino y lagomorfos.

Quinta. Que con el fin de regular los diversos compromisos que asumirán las partes, se hace necesario definir las premisas básicas que permitan abordar el presente ACUERDO.

En virtud de lo anterior, INGENASA y el SERIDA han decidido formalizar el presente ACUERDO con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO.

El objeto del presente acuerdo es la realización por parte del SERIDA y de INGENASA de la investigación según las condiciones de la memoria para el Proyecto de Investigación Aplicada, bajo la modalidad de Cooperación, titulado "Desarrollo de un método de diagnóstico de la sarna sarcóptica basado en el uso de antígenos recombinantes de *Sarcoptes scabiei* y anticuerpos monoclonales. Identificación de antígenos de *S. scabiei* con potencial vacunal."

SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

Que tanto D. Antonio José Sanz Fernández en representación de INGENASA, como D. José Miguel Prieto Martín, en este caso como coordinador del proyecto y en representación del equipo Investigador del SERIDA, aceptan realizar esta Investigación de acuerdo con el plan de trabajo y presupuesto de gastos que se especifican en el mencionado proyecto.

TERCERA.- RESPONSABLES DEL PROYECTO Y DEL SEGUIMIENTO.

Los responsables del desarrollo del proyecto de investigación por parte del SERIDA, serán D. José Miguel Prieto Martín y Dña. Rosa Casais Goyos. Por parte de INGENASA el responsable del proyecto será D. Antonio José Sanz Fernández.

CUARTA.- EQUIPO INVESTIGADOR DEL SERIDA

Por parte del SERIDA, el trabajo será llevado a cabo por las personas indicadas a continuación:

- Dña. Rosa Casais Goyos.
- D. José Miguel Prieto Martín
- Dña. Paloma Solano Sobrado



Por parte de INGENASA, el trabajo será llevado a cabo por las personas indicadas a continuación:

- D. Antonio José Sanz Fernández
- D. Angel Venteo

QUINTA.- EMISIÓN DE RESULTADOS.

El responsable del proyecto de investigación por parte del SERIDA informará regularmente a INGENASA de la marcha de los trabajos. De la misma manera INGENASA mantendrá informado al SERIDA. Finalizado el proyecto se emitirá un informe conjunto estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo.

SEXTA.- DURACIÓN DEL ACUERDO.

Este acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia en tanto en cuanto el proyecto esté sujeto a revisión administrativa por parte del Ministerio de Ciencia e Innovación.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del proyecto de investigación objeto de este acuerdo, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del proyecto, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial y requerirán la conformidad de ambas partes para su difusión y publicación. En todo caso, se podrán utilizar los resultados obtenidos para los propios fines de investigación de ambas entidades.

Tanto en publicaciones, como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente acuerdo.

OCTAVA.- En el caso que estas investigaciones derivaran en un producto comercializable, INGENASA poseerá los derechos exclusivos de dicha comercialización, compensando al SERIDA de acuerdo con las condiciones que se establecerían en el momento oportuno.



NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO.

Las partes podrán modificar el presente acuerdo en cualquier momento, por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA.- RESCISIÓN DEL ACUERDO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo, por una de las partes, facultará a la otra para obligar al cumplimiento de lo pactado o para rescindir el mismo, quedando automáticamente, en este caso, anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto de la investigación.

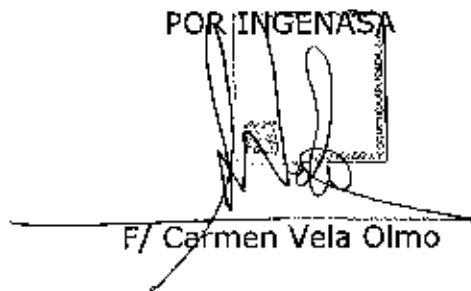
Habiendo leído el presente por si mismos y hallándose conformes, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha *ut supra*.

POR EL SERIDA



F/ Pedro Castro Alonso

POR INGENASA



F/ Carmen Vela Olmo



ISSN 1136-1208 ISSN 1136-1208
CODEN IGENAS ISSN 1136-1208